

IP-IR-59-14.2-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día dieciocho de octubre, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I. El día cuatro de octubre del año dos mil veintitrés de las nueve horas, cuarenta minutos, luego de haber recibido solicitud de información remitida por Presidencia Institucional de ANDA, de manera presencial, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Sobre el proyecto LPN-01/2023-ANDA-BID denominado “obras de perforación de 7 pozos en recintos de Opico 3A(1), Opico 4(1), Opico 7(1), Colombia 4(2), Jabalí 1(1) y pozo exploratorio Planta 1 Opico (1)” financiado el contrato de préstamo 5577/OC-ES suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”, solicito que se me proporcione concretamente.
 - 1.1. Contrato de préstamo 5577/OC-ES con todos sus anexos.
 - 1.2. Ubicación de los pozos a perforar y cantidad de agua a producir por pozo.
 - 1.3. Población beneficiaria directa y su ubicación geográfica.
2. Sobre el “Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Dueñas Hermanos limitada, para la Perforación de Ocho Pozos Profundos y Desarrollo de Obras Complementarias, Proyecto 'Ciudad Valle El Ángel', Municipio de Apopa, departamento de San Salvador”, solicito que me proporcione:
 - 2.1. Ubicación de los pozos a perforar bajo dicho convenio.

II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas, del día cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.

- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidades Administrativas competentes mediante resoluciones: de las once horas, quince minutos, del día seis de octubre del año dos mil veintitrés, de las diez horas, quince minutos, del día nueve de octubre del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV. Sobre la petición de información Región Metropolitana, por medio de correo electrónico, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, proporciono la información referente a lo solicitado al **punto N°1**, relacionado sobre la información el programa 5577/OC-ES, es de acceso público la cual puede ser consultada en el sitio web del BID en el siguiente enlace:

<https://www.iadb.org/document.cfm?id=EZ11130000366-2056220512-9208>

En relación a la petición del punto numero 2:

Hago de su conocimiento que la información requerida, se encuentran clasificada como Información Reservada, tal como está contemplado en el índice de información Reservada Vigente que posee esta institución, específicamente dentro de la declaración de reserva ítem 13, por parte de la Unidad Administrativa (Dirección Técnica), que literalmente expresa: "Los Informes Técnicos hidrogeológicos de sitios de interés para la Perforación de pozos, captación de manantiales, recomendaciones hidrogeológicas para sustentar factibilidades de aprovechamiento del recurso hídrico, denuncias ambientales, informes de técnicos de perforaciones de pozos que realice la empresa privada para la ANIDA, en proyectos en curso, informes técnicos de validación final, de las perforaciones de los pozos que realizan las empresas privadas para la ANIDA. Informes Técnicos de Supervisión de las limpiezas de los pozos que la empresa privada realice para la ANIDA, Informe técnico de rehabilitación de pozos con equipos propios de ANIDA e informe técnico de afloros de pozos de ANIDA, hasta dictamen final. Su divulgación al contenido de los informes son opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso de análisis hídrico, que forman parte de la estrategia en procedimientos administrativos en curso. Pueden generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero". Todo de acuerdo al artículo 19 literales e, g, y h de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada a lo referente al punto número 1 de su requerimiento de información y se encuentra dentro del **romano IV, II) DECLARESE RESERVADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**, en relación a los demás puntos referentes a su requerimiento de información y que se encuentra



dentro del romano IV. III) HAGASELE SABER a la ciudadana que es menester que lo referente a su requerimiento de información se encuentra en el actual índice de reserva, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva **ítem 13**, por parte de la Unidad Administrativa (Dirección Técnica), que literalmente expresa: “Los Informes Técnicos hidrogeológicos de sitios de interés para la Perforación de pozos, captación de manantiales, recomendaciones hidrogeológicas para sustentar factibilidades de aprovechamiento del recurso hídrico, denuncias ambientales, informes de técnicos de perforaciones de pozos que realice la empresa privada para la ANDA, en proyectos en curso, informes técnicos de validación final, de las perforaciones de los pozos que realizan las empresas privadas para la ANDA. Informes Técnicos de Supervisión de las limpiezas de los pozos que la empresa privada realice para la ANDA, Informe técnico de rehabilitación de pozos con equipos propios de ANDA e informe técnico de afloros de pozos de ANDA, hasta dictamen final. Su divulgación al contenido de los informes son opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso de análisis hídrico, que forman parte de la estrategia en procedimientos administrativos en curso. Pueden generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”. Todo de acuerdo al artículo 19 literales e, g, y h de la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual expresa literalmente lo siguiente: **e)**. La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. **g)**. La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso y **h)**. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tal motivo la información esta clasificada como **INFORMACIÓN RESERVADA**, la cual se encuentra definida en el **artículo 6 literal e** de la LAIP, como: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. **IV) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número **IP-IR-59-14.2-2023**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información – ANDA